Bogotá D.C.,

**AUTO No.**

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO**

**Y SE DA TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

El (La) Secretario (a) General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en uso de las facultades legales conferidas en el Decreto 3570 de 2011 y (Decreto de nombramiento del Secretario (a)) y las Resoluciones (conformación del Grupo Interno de Trabajo y manual de funciones) y siguiendo lo consagrado en la Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 (demás normas regulatorias), procede a resolver lo que en derecho corresponda con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

(Recuento de los hechos y actuaciones desplegadas)

(…)

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que dentro de los derechos del investigado está precisamente el de presentar alegatos de conclusión, garantía que se encuentra plasmada en el numeral 8 del Artículo 92 de la Ley 734 de 2002, que reza:

**“***Presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera o única instancia”*

Al efecto, el Artículo 169 de la Ley 734 de 2002 consagra:

*Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las señaladas en la etapa de juicio disciplinario, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación notificable ordenará traslado común de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos de conclusión.*

(…Si es necesario se incluyen consideraciones adicionales…)

Por lo expuesto y conforme a los dispuesto en la Ley 734 de 2002, la Secretaria General, en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE**

**PRIMERO: Declarar** cerrado el período probatorio dentro del Expediente Disciplinario No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_, y **correr traslado** a la parte investigada para que presente alegatos de conclusión, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

**SEGUNDO: Notificar** el contenido de esta decisión al señor (nombre del investigado), identificado con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_, quien puede ser ubicado en (Dirección o dependencia) \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (O se procede a surtir la notificación con el apoderado, identificando plenamente al mismo y su ubicación), de conformidad con lo estipulado en los Artículos 103 y 105 de la Ley 734 de 2002.

**TERCERO: Informar** a la parte investigada, que dispone de diez (10) días para presentar los alegatos de conclusión a partir de la ejecutoria de la notificación del presente Auto, es decir, tres días después de fijado el Estado o de surtida la notificación personal.

**CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo del Artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

**QUINTO:** Librar por parte de la Secretaría del Grupo de Control Interno Disciplinario, las comunicaciones, informaciones y notificaciones a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NOMBRE SECRETARIO (A) GENERAL**

## Secretario (a) General

Revisó:

Proyectó:

Expediente